

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO ADDENDUM CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.031

DALCAHUE, 06 de junio de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 2717 del 04 de abril de 2017, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Addendum Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles; el Decreto Alcaldicio N°1011 del 05 de junio de 2017 que aprueba convenio; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Addendum Convenio Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual se modifica la cláusula tercera del convenio señalado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes



N= 1031

06 junio 2017

RESOLUCION EXENTA N° 2717

04 ABR. 2017

CASTRO,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar "ADDENDUM PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES", suscrito con fecha 21 de Marzo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 10 de Febrero de 2017, entre la Municipalidad y el Servicio, aprobado por Resolución Exenta N°1454 de fecha 24 de Febrero de 2017 del Servicio de Salud Chiloé. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Addendum recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta N° 996 de fecha 08 de Febrero de 2017, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE, "ADDENDUM PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES", suscrito con fecha 21 de Marzo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 10 de Febrero de 2017, entre la Municipalidad y el Servicio, aprobado por Resolución Exenta N°1454 de fecha 24 de Febrero de 2017 del Servicio de Salud Chiloé.

2.- IMPÚTASE el gasto que irroque el cumplimiento de este Addendum al ítem **PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. CRISTIAN MANSILLA ALVALREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

CMA/MMS/PAC/JURÍDICA/EGB/Igb
 Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue,.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto.. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





MCH/MMS/PAC/MPL/PVV/Igb

ADDENDUM

CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 21 de Marzo de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo A La Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°18 de fecha 09 de Enero de 2017 del Ministerio de Salud, sus recursos aprobados por Resolución Exenta N° 505 de fecha 07 de Febrero de 2017. Para el cumplimiento de los objetivos se suscribe convenio con fecha 10 de Febrero de 2017, entre la Municipalidad y el Servicio, aprobado por Resolución Exenta N°1454 de fecha 24 de Febrero de 2017 del Servicio de Salud, anexos al presente addendum y que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento se modifica cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 10 de Febrero de 2017, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé en el sentido que:

ADDENDUM PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Donde dice:

EQUIPO B	
Nº USUARIOS	200
PROFESIONAL	JORNADA SEMANAL
Nutricionista	18 Hrs.
Gestión Profesional (Desarrollo de Act. En terreno)	8 Hrs.
Psicólogo	11 Hrs.
Profesional de la actividad física	44 Hrs.
Médico	201 ingresos.

Debe decir:

EQUIPO B	
Nº USUARIOS	200
PROFESIONAL	JORNADA SEMANAL
Nutricionista	18 Hrs.
Gestión Profesional (Desarrollo de Act. En terreno)	8 Hrs.
Psicólogo	11 Hrs.
Profesional de la actividad física	44 Hrs.
Médico	200 ingresos.

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este addendum.

CUARTA: El presente addendum se firma en 3 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.



SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

ADDENDUM PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

9-10

Firma por Poder en su calidad de
Director Subrogante según
Resolución Exenta N° 996 / 2017 del
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº Ministro de Fe